

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00024749

JAIME ORELLANA SAMPEDRO  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que**, los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) señalan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a la Ley de Mercado de Valores.

**Que**, el primer inciso del artículo 20, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

**Que**, el literal e), numeral 2, del artículo 23, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar, de oficio, la inscripción de un participante o un valor en el Catastro Público del Mercado.

**Que**, el literal a) del artículo 134 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el fideicomiso mercantil terminará por el cumplimiento de su finalidad.

**Que**, mediante **Resolución No. SCVS.INMV.DNAR.2021.00000778 del 28 de enero de 2021** se aprobó el proceso de titularización de cartera por tramos hasta por la suma de **USD\$ 15.000.000.00**, llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACION DE CARTERA MARCIMEX**”<sup>1</sup>, administrado por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**; se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del valor denominado “**VTC- MARCIMEX5-TRAMO I**”, a emitirse como producto del proceso de Titularización por la suma de hasta **USD\$ 7.000.000,00**, así como la inscripción del mencionado fideicomiso; dicho fideicomiso se inscribió bajo el No. 2021.G.13.003103, y los valores denominados “**VTC- MARCIMEX5-TRAMO I**” bajo el número 2021.G.04.003102.

---

<sup>1</sup> Escritura pública otorgada el 06 de noviembre de 2020 (Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil)

**Que**, el Gerente General de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** Ab. Francisco Vélez Arízaga, mediante comunicación de fecha 28 de marzo de 2025 ingresada a este organismo de control el 31 marzo de 2025 con trámite No. 36070-0041-25, presentó solicitud de cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado **FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACION DE CARTERA MARCIMEX**.

**Que**, adjunto a la solicitud mencionada en el considerando anterior, consta la Escritura de Terminación y Liquidación del “FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACION DE CARTERA MARCIMEX”, otorgada ante la abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, del 18 de marzo de 2025 con la cual se efectuó la Terminación y Liquidación denominado: **“FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACION DE CARTERA MARCIMEX”** del cual se resalta: *“(…)CLÁUSULA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Con los antecedentes expuestos y en baso a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y de acuerdo a lo que se establece en la cláusula vigésima segunda, numerales veintitrés punto dos y veintitrés punto cinco (23.2 y 23.5) de la cláusula vigésima tercera y la cláusula vigésima cuarta del “Fideicomiso Quinta Titularización de Cartera Marcimex”, LA FIDUCIARIA declara la Terminación del “FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN” y consecuentemente procede con la Liquidación del patrimonio autónomo correspondiente, constituyendo el presente instrumento con sus habilitantes el Acta de Liquidación que señala la cláusula vigésima cuarta del FIDEICOMISO, que se tendrá para todos los efectos legales, como la liquidación definitiva y total del Fideicomiso, y que a pesar de bastar la firma de la FIDUCIARIA conforme lo establecido en el contrato del Fideicomiso de Titularización, comparece al presente instrumento además el ORIGINADOR para hacer otras declaraciones que más adelante se indican.(…)”*

**Que**, el Banco Central del Ecuador, mediante oficio No. BCE-SDCV-2025-0291-OF del 21 de febrero de 2025, en calidad de Agente Pagador certificó que la emisión del FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE “FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACION DE CARTERA MARCIMEX” *“(…)ha cumplido con la totalidad de los pagos de los valores de contenido crediticio, los cuales corresponden a la resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-0000778 de 28 de enero de 2021 y cuyas cancelaciones fueron realizadas a través de la Subgerencia de Depósito de Valores del Banco Central del Ecuador-SDCV acorde al Contrato Único para Depósito, Custodia y Administración de Valores suscrito el 25 de noviembre de 2020.(…)”*

**Que**, mediante Memorando No. SCVS-INMV-DNC-2025-0100-M de fecha 10 de abril de 2025, la Dirección Nacional de Control remite Informe de Control No. SCVS-INMV-DNC-2025-144 del 10 de abril de 2025, en el que concluyó: *“(…)Del análisis a la documentación presentada por la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. -agente de manejo-, relacionada con la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX”, aprobada con Resolución No. SCVSINMV-DNAR-2021-00000778 de enero 28 del 2021, por un monto autorizado de \$ 15.000.000,00, y colocado de forma desmaterializada Tramo I Clase A \$ 7.000.000,00, a un plazo de 1440 días, con tasa de interés de 7,50% anual fija, y mecanismos de garantía sobrecolateralización, bajo las características establecidas en el prospecto de oferta pública, se infiere que el administrador fiduciario remitió la documentación correspondiente, observándose que los estados financieros al corte de febrero 24 del 2025 registran valores en cero; que cuenta con la Escritura de Terminación y Liquidación del mencionado Fideicomiso Mercantil con número secuencial P00625, celebrada en*



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

marzo 18 del 2025, ante la abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésimo Octava del cantón Guayaquil; que mediante certificado emitido por el Servicio de Rentas Internas en abril 03 del 2025, con código de verificación RCS1743695075483391 se procedió con la suspensión y cancelación del Registro Único de Contribuyentes # 0993288926001; remitió el certificado emitido por la compañía Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE) -agente pagador-; y, conforme a lo verificado a la información cargada en el Sistema Integrado de Mercado de Valores, se concluye que ha sido pagada en su totalidad, por lo que procede su cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX” y sus valores VTC.(...)”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Resolución ADM-2024-002 de 24 de enero 2024; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de fecha 14 de marzo de 2025,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del Fideicomiso Mercantil denominado “**FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACION DE CARTERA MARCIMEX**” cuya inscripción fue dispuesta mediante resolución No. **SCVS.INMV.DNAR.2021.00000778 del 28 de enero de 2021**, así como sus valores: **VTC- MARCIMEX5-TRAMO I**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACION DE CARTERA MARCIMEX** inscrito con el No. 2021.G.13.003103 y de sus valores inscritos con No. 2021.G.04.003102 sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 24 de junio de 2025.

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**